

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA GARZON BLANDON
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00212-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 006 del 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien REVOCA la sentencia No. 005 del 28 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali y en su lugar indicó lo siguiente:

“PRIMERO.REVOCAR la sentencia apelada y en su lugar declarar parcialmente probada la excepción de prescripción respecto de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 31 de julio de 2011.SEGUNDO. CONDENAR a la COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora LUZ MARINA GARCIA BLANDON la pensión de sobrevivientes causada con ocasión al fallecimiento del señor MISAEL RIVERA a partir del 31 de julio de 2011 en porcentaje del 100%, en cuantía que asciende a un(1) SMLMV y a razón de 14 mesadas.TERCERO. CONDENAR a la COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora LUZ MARINA GARCIA BLANDON la suma de \$103.577.426,00 por concepto de sobre 14 mesadas desde el 31 de julio de 2011 y al 31 de enero de 2022, el cual deberá indexarse mes a mes desde la fecha de su causación y hasta el momento efectivo de su pago. La mesada a partir del 1 de febrero de 2022 corresponderá a 1 (un) SMLMV. CUARTO. AUTORIZAR a COLPENSIONES para que del retroactivo efectúe los descuentos a salud, en atención a lo dispuesto en el artículo 143 inciso 2 de la Ley 100/93, en concordancia con el artículo 42 inciso 3, Decreto 692/94. QUINTO. COSTAS en ambas instancias a cargo de COLPENSIONES. Líquidense como agencias en derecho en esta instancia la suma de 1 SMLMV. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$2.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$1.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$3.000.000.00

SON: **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 06 de junio de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 06 de 2022.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA GARZON BLANDON
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00212-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1526

Santiago de Cali, junio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 006 del 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien REVOCA la sentencia No. 005 del 28 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali y en su lugar indicó lo siguiente:

“PRIMERO.REVOCAR la sentencia apelada y en su lugar declarar parcialmente probada la excepción de prescripción respecto de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 31 de julio de 2011.SEGUNDO. CONDENAR ala COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora LUZ MARINA GARCIA BLANDON la pensión de sobrevivientes causada con ocasión al fallecimiento del señor MISAEL RIVERA a partir del 31 de julio de 2011 en porcentaje del 100%, en cuantía que asciende a un(1) SMLMVy a razón de 14 mesadas.TERCERO. CONDENAR ala COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora LUZ MARINA GARCIA BLANDON la suma de \$103.577.426,00 por concepto de sobre 14 mesadas desde el 31 de julio de 2011 y al 31 de enero de 2022, el cual deberá indexarse mes a mes desde la fecha de su causación y hasta el momento efectivo de su pago. La mesada a partir del 1 de febrero de 2022 corresponderá a 1 (un) SMLMV. CUARTO. AUTORIZAR a COLPENSIONES para que del retroactivo efectúe los descuentos a salud, en atención a lo dispuesto en el artículo 143 inciso 2 de la Ley 100/93, en concordancia con el artículo 42 inciso 3, Decreto 692/94. QUINTO. COSTAS en ambas instancias a cargo de COLPENSIONES.Liquidense como agencias en derecho en esta instancia la suma de 1 SMLMV, se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 006 del 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a2f14220d05398206e90dc94c63cf53ec567504a3744d7b9614dc10c36a5a8**
Documento generado en 06/06/2022 09:01:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>